DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputada María Teresa Boehm Calero, Diputada integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, a nombre y representación de la misma y en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **adiciona un párrafo segundo al artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Yucatán,** al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Contexto y problemática actual

La desigualdad estructural, también llamada discriminación estructural, supone que en la sociedad existen ciertos grupos que han sido sistemática e históricamente excluidos del goce y ejercicio de sus derechos. Generalmente supone tres rasgos: i) Se fundamenta en un orden social que es independiente de las voluntades individuales; ii) Se constituye como un proceso de acumulación de desventajas, tanto a lo largo del curso de la vida como entre las generaciones y, iii) Tiene consecuencias amplias en el plano social, pues afecta en el disfrute de derechos fundamentales y reproduce la desigualdad social. Por lo que es deber de los Estados evitar la profundización de dichas condiciones de exclusión histórica y revertir sus efectos para la garantía efectiva de los derechos[1].

[1] Cumbre Judicial Iberoamericana. (S. f.). *¿Sabías qué…? Desigualdad Estructural.* Recuperado de: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/relaciones-institucionales/documentos/sabias-que/Sabias_que_desigualdad_estructural_abril.pdf

En México, una amplia mayoría de la población enfrenta una desigualdad estructural. Las mujeres experimentan día a día dificultades sistemáticas para ejercer sus derechos. Se trata de un patrón de alcance generalizado, puesto que se repite desde la familia y la escuela hasta el empleo y las instituciones públicas. Las mujeres siguen trabajando más y ganando menos, tienen menos opciones de desarrollo y sufren múltiples formas de violencia en el hogar y en los espacios públicos. La discriminación es estructural porque permea todas las maneras en que nos relacionamos, tanto en lo público como en lo privado. La complejidad del fenómeno es tal que no depende únicamente de decisiones conscientes o actos intencionales, sino que está inscrito en el funcionamiento cotidiano de nuestra sociedad y sus instituciones.

Esta brecha de género ocasiona que se vean desaprovechados los talentos y truncados los planes de vida; genera encono y resentimientos que impiden la solidaridad y la cohesión social; además de que al desperdiciar el potencial de un alto porcentaje de la sociedad limita el crecimiento del país como un todo[2].

Las principales desigualdades o discriminaciones experimentadas por las mujeres se dan **por violencia** y en los ámbitos **de acceso a salud, educación y empleo.**

La ENDIREH 2021 (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares) estima que, en el estado de Yucatán, 71.4% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de **violencia**: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial, a lo largo de la vida. Esta violencia de género incluye feminicidios, violencia doméstica, acoso laboral, entre otros. Entre los principales hallazgos obtenidos a través de dicha encuesta se encuentran[3]:

- 46.5% experimentó algún tipo de violencia en la infancia. Del cual 37.1% vivió violencia física, 22.6% violencia psicológica y 11.7% violencia sexual.
- 30.5% de la población de mujeres de 15 años y más ha experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de la vida. De esta población, 47.4% señaló que

[2] Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2017). *Discriminación estructural y desigualdad* social. Recuperado de: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf
[3] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021*. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/31_yucatan.pdf

la principal persona agresora fue un compañero de la escuela y 61.6% declaró que la escuela fue el lugar de ocurrencia de violencia.

- 27.1% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. De este porcentaje, 39.7% señaló que la principal persona agresora fue un(a) compañero(a) de trabajo y 74.7% declaró que las instalaciones del trabajo fue el lugar de ocurrencia de violencia.
- 46.6% de la población de mujeres de 15 años y más ha experimentado situaciones de violencia en la comunidad a lo largo de la vida. De esta población, 65.5% señaló que la principal persona agresora fue un desconocido y 70.5% declaró que ocurrió en la calle o parque. Este es el ámbito en el que las mujeres experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia.
- 11.4% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses. De las cuales 20.5% señaló que la principal persona agresora fue su padre y 59.9% declaró que ocurrió en su casa.
- 45.1% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación.
- 45.2% de las mujeres que señalaron tener alguna discapacidad para realizar actividades cotidianas experimentó algún incidente de violencia en los últimos meses.
- 13.8% de mujeres de 60 años y más ha vivido algún incidente de violencia.

La alta tasa de violencia hacia la mujer en Yucatán es preocupante y refleja un grave problema que afecta negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres a corto y largo plazo. Esta violencia puede: tener consecuencias mortales, producir lesiones, ocasionar embarazos no deseados, abortos provocados, muertes fetales, partos prematuros, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, incluso puede ser causa de depresión, estrés postraumático y otros trastornos de ansiedad, insomnio, trastornos alimentarios e intentos de suicidio. Entre los efectos sobre la salud también se encuentran las cefaleas, los síndromes de dolor (de espalda, abdominal o pélvico crónico), trastornos gastrointestinales, limitaciones de la movilidad y mala salud general. Puede

incrementar el consumo de tabaco y drogas, así como las prácticas sexuales de riesgo, entre muchos otros más[4].

Estos datos resaltan no solo la vulnerabilidad de las mujeres, sino también la necesidad urgente de mejorar las políticas públicas de prevención, protección y justicia para las víctimas. Las autoridades deben redoblar sus esfuerzos y trabajar de manera más efectiva en la prevención y en el abordaje de las causas estructurales de la violencia, fortaleciendo la educación en igualdad de género y promoviendo una cultura de respeto y empoderamiento.

En cuestión de **acceso a servicios de salud**, en Yucatán se presentó un aumento entre 2018 y 2020, al pasar de 14.1 % a 24.7 %, lo que equivale a un incremento de 261,533 personas sin acceso a este derecho social. Lo anterior, representó una variación de 10.7 puntos porcentuales, menor al incremento de 12 puntos porcentuales reportados en el ámbito nacional. Los municipios con los mayores porcentajes de carencia por acceso a los servicios de salud fueron Seyé, Muna y Tekit, con porcentajes superiores al 36% de su población, mientras que Chacsinkín con 1.7% y Chikindzonot con 2.3% reportaron los menores porcentajes de esta carencia[5].

Por su parte, las mujeres enfrentan barreras adicionales especialmente en áreas rurales. La escasa promoción para el autocuidado y la falta de revisiones médicas periódicas son los problemas más importantes que se han identificado. Al respecto, la tasa de defunciones de mujeres por tumores malignos en el estado ha registrado un incremento constante desde el 2013. Adicionalmente, la falta de atención médica con perspectiva de género e interculturalidad es una de las principales causantes de violencia obstétrica, así como la tardanza en los diagnósticos y en el tratamiento de los padecimientos, estos ser convierten en factores que ponen en riesgo la vida de las niñas y mujeres yucatecas.

Otro punto relevante por considerar es que para poder ejercer este derecho es necesario que se otorguen servicios de salud con calidad y efectividad de cobertura universal que

[4] Organización Mundial de la Salud. (2024). *Violencia contra la mujer.* Recuperado de: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women
[5] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). *Informe de pobreza y evaluación 2022. Yucatán.* Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Yucatan.pdf

garanticen una atención equitativa. Según investigaciones recientes, en el sistema de salud público persisten deficiencias en el proceso de atención en control prenatal, resolución del parto, vacunación al nacimiento, uso de antibióticos en infecciones respiratorias agudas y detección de factores de riesgo, complicaciones y baja prescripción de insulina en adultos con diabetes, entre otros. La preferencia para buscar atención en servicios privados ha sido por mejores instalaciones, cercanía y rapidez en la atención, siempre y cuando se cuente con los recursos económicos necesarios[6].

Desde la perspectiva del **ámbito educativo**, en 2018, el porcentaje de la población con rezago educativo en Yucatán fue 2.8 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional (16.9%). Ese mismo año, el estado ocupó el lugar 6 entre las 32 entidades federativas por sus niveles en esta carencia[7]. Si lo dividimos, el porcentaje de mujeres que presenta rezago educativo es de 20.55%, contra 18.83% de los hombres, lo cual posiciona a Yucatán en el séptimo lugar entre las entidades con mayor rezago educativo de mujeres, y se ubica por arriba de la media nacional de 15.80%. Es decir, existen más mujeres que no cuentan con el nivel de educación obligatorio vigente en el momento en el que debían haberlo cursado[8].

Para lograr plenamente la igualdad de género en la educación, debemos asegurarnos de que las niñas, una vez que ingresen a la escuela, permanezcan en ella y se beneficien de oportunidades similares a las de los niños, tanto en su trayectoria educativa como al término de su escolaridad. Una de las barreras para que las mujeres logren un pleno desarrollo educativo que aún persiste en el estado de Yucatán es el analfabetismo. De acuerdo con el INEGI (2015), en la entidad el porcentaje de analfabetismo entre las mujeres fue de 8.5% del total de la población femenina, lo cual ubicó a Yucatán en la 8va. posición entre las

---

[6] Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. (2023). *Calidad de la atención de los servicios de salud.* Recuperado de: https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2023/doctos/analiticos/15825-Texto%20del%20art%C3%ADculo-82534-1-10-20240822.pdf

[7] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2020). *Informe de pobreza y evaluación 2020. Yucatán.* Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Yucatan_2020.pdf

[8] Gobierno del Estado de Yucatán. (2018). *Programa de Mediano Plazo: Igualdad de género y oportunidades.* Recuperado de: https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/PMP/2018-2024/5._PMP_Igualdad_de_Genero_y_Oportunidades.pdf

entidades con mayores niveles de analfabetismo para las mujeres, por encima del valor nacional de 6.5%[9].

Esta situación se incrementa conforme a la edad: la misma fuente indicó que, de los 25 años en adelante, es mayor el porcentaje de mujeres analfabetas que el de hombres; dicha situación limita el acceso de las mujeres a la formación académica, a un trabajo remunerado, al empleo formal y a espacios de representación política. En consecuencia, las mujeres del estado de Yucatán presentan una desventaja en la competencia y acceso al desarrollo. En 2020, el rezago educativo fue la carencia con mayor prevalencia entre la población adulta mayor (65 años y más) en la entidad. Esta misma carencia fue también la más importante entre la población con alguna discapacidad afectando un 50.3% y a un 46.9% entre la población hablante de lenguas indígenas[10].

Hay diferentes condiciones económicas y no económicas que dificultan el acceso a la educación, además de que los medios, los procesos y los contenidos del sistema educativo pueden no ser los más adecuados. A nivel nacional, la deserción y el bajo aprovechamiento escolar, junto con el trabajo infantil, son retos por enfrentar para terminar con la transmisión intergeneracional de la pobreza. Vivir en situación de pobreza durante la infancia y la adolescencia limita la posibilidad de las personas de desarrollar su potencial en el futuro[11].

Las mujeres están más expuestas a situaciones de **pobreza** que los hombres debido a diversas razones como la discriminación por género, la discriminación laboral, la brecha salarial, el rezago educativo y la carga de trabajo no remunerado. Estos factores provocan que las mujeres no puedan acceder a trabajos formales y bien remunerados, situación que las pone en condiciones vulnerables. Lo anterior, es basado en un modelo hegemónico masculino donde las mujeres son sujetas a roles y estereotipos que implican la realización de labores domésticas no remuneradas, cuidado de personas y a la expectativa de que

---

[9] Gobierno del Estado de Yucatán. (2018). *Programa de Mediano Plazo: Igualdad de género y oportunidades*. Recuperado de: https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/PMP/2018-2024/5._PMP_Igualdad_de_Genero_y_Oportunidades.pdf

[10] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). *Informe de pobreza y evaluación 2022. Yucatán*. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Yucatan.pdf

[11] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2020). *Informe de pobreza y evaluación 2020. Yucatán*. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Yucatan_2020.pdf

cumplan ciertas funciones dentro del matrimonio y la maternidad, afectando así su desarrollo académico y social[12].

Las estimaciones de pobreza del CONEVAL revelan que, en 2018, el 42.4% de las mujeres en México estaban en situación de pobreza. En el mismo año el porcentaje de mujeres en pobreza de Yucatán estuvo 1.2 puntos porcentuales por debajo del porcentaje nacional, por lo que ocupó el lugar 16 respecto a las demás entidades federativas, esto equivale a aproximadamente 459,700 mujeres en esta situación[13].

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 invita a entender la pobreza como una condición marcada por las dimensiones de la etnia, la edad, la discapacidad, el género, entre otras. Por lo que los avances en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres no deben invisibilizar las brechas que todavía persisten y que representan un reto para el desarrollo social. Adicionalmente, según el Informe de Pobreza y Evaluación 2020 del CONEVAL, la tendencia en la distribución de pobreza y pobreza extrema entre los municipios del estado obliga también a plantear estrategias diferenciadas para su combate, pues los municipios con mayor porcentaje de pobreza se caracterizan por ser predominantemente rurales, pequeños y dispersos; mientras que los municipios urbanos suelen contar con un porcentaje bajo de pobreza, pero con una gran concentración de personas en esta situación por su volumen poblacional.

En cuanto al **ámbito laboral**, en Yucatán existe una fuerte división por género del trabajo remunerado y no remunerado, aproximadamente cuatro de cada diez hombres se dedican a su empleo remunerado sin realizar labores no remuneradas. La proporción de mujeres en la misma situación es casi seis veces menor. Las mujeres no han logrado una participación sustancial en puestos de liderazgo, en ocupaciones como el trabajo agrícola o en las posiciones no manuales calificadas y semi-calificadas. Sin embargo, forman parte importante de sectores con profesiones históricamente feminizadas (por ejemplo, maestras, secretarias o dueñas de micro-comercios). La brecha salarial de género persiste: con

[12] Gobierno del Estado de Yucatán. (2018). *Programa de Mediano Plazo: Igualdad de género y oportunidades.* Recuperado de: https://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/PMP/2018-2024/5._PMP_Igualdad_de_Genero_y_Oportunidades.pdf

[13] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2020). *Informe de pobreza y evaluación 2020. Yucatán.* Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Yucatan_2020.pdf

posiciones ocupacionales y escolaridad similares, los hombres reciben en promedio un ingreso laboral por hora trabajada 34.2% mayor al de las mujeres[14].

La entrada de las mujeres al mercado laboral supone una mejor situación individual y familiar, así como acceso a los derechos económicos de forma igualitaria. En dicho sentido, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, señaló que en Yucatán 19 de cada 100 mujeres asalariadas sufrieron de discriminación en el trabajo, lo que trajo consecuencias importantes en su calidad de vida y bienestar, negando oportunidades de desarrollo, aumentando la tensión social, impidiendo que se aproveche el talento humano, mermando el progreso económico, entre otros[15]. Estas estadísticas deben convertirse en un llamado a la acción para todos los sectores de la sociedad, pues a través del trabajo colaborativo y el cambio cultural se desafiarán los estereotipos de género y se impulsará y valorará a las mujeres como profesionales altamente capacitadas.

2. Normativas y compromisos internacionales

El principio de igualdad exige el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y hombres, mismo que se relaciona con la justicia de género que promueve medidas para eliminar las desventajas que imponen barreras a las mujeres para acceder y controlar los recursos. Avanzar hacia la igualdad sustantiva implica ejercer de facto los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; para lograrlo, la autonomía y empoderamiento de las mujeres constituyen un requisito indispensable, mismo que implica procesos individuales y políticos para el ejercicio pleno de los derechos humanos.

La experiencia internacional es rica en ejemplos que muestran cómo la igualdad de oportunidades (de los individuos) florece y se viabiliza en sociedades donde la igualdad de resultados (entre los grupos sociales) es mayor. La estructura social es la que define la estructura de las oportunidades, es decir, si queremos tener igualdad de oportunidades necesitamos persistir en la búsqueda de la igualdad de derechos y de resultados.

---

[14] Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2017). *Discriminación estructural y desigualdad* social. Recuperado de: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf

[15] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021*. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/31_yucatan.pdf

México ha dado grandes pasos en esta materia, desde 1974 viene construyendo un marco jurídico sólido en materia de derechos humanos de las mujeres. En 2011 esta construcción se potenció con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, por la cual los convenios y tratados internacionales se elevaron a nivel constitucional, es decir, la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés, considerada la carta magna de los derechos de las mujeres) y todos los instrumentos internacionales de los derechos de las mujeres a partir de 2011 son de obligatoriedad constitucional para el Estado mexicano. A través de la ratificación de esta convención, nuestro país se compromete a adoptar medidas concretas para garantizar la igualdad de derechos y la eliminación de la discriminación contra las mujeres[16].

En cumplimiento con la CEDAW y otros compromisos internacionales, en particular con la *Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* (Beijing, 1995), México no solo avanzó en la consolidación del marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres, sino que también armonizó la normativa programática con dicho marco jurídico. De esta manera, la *Ley de Planeación* (reforma 2012) y la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (reforma 2012), así como el *Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación* (PEF) establecen que, el proceso de la política pública tenga incorporada la perspectiva de género[17].

Otros antecedentes internacionales son[18]:

- *XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe (2013), Consenso de Santo Domingo:* Los Estados acordaron "adoptar presupuestos con perspectiva de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos y garantizar que estos sean suficientes, estén protegidos y cubran todos los ámbitos de la política pública, con el objetivo de alcanzar las metas de igualdad y justicia social y económica para las mujeres".

---

[16] Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (S. f.). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* Recuperado de: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

[17] Instituto Nacional de las Mujeres. (S. f.). *Marco Jurídico-normativo de los presupuestos públicos con perspectiva de género.* Recuperado de: http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t1_pan04_pag09.html

[18] Instituto Nacional de las Mujeres. (S. f.). *Marco Jurídico-normativo de los presupuestos públicos con perspectiva de género.* Recuperado de: http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t1_pan04_pag09.html

- Conclusiones convenidas durante el *58° periodo de sesiones de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer* (2014): Los Estados deben aumentar la inversión para empoderar a la mujer; asignar y asegurar la eficacia de los recursos para alcanzar la igualdad de género; apoyar e institucionalizar un enfoque con sensibilidad de género para la gestión financiera pública, incluidos los presupuestos sensibles al género; valorar y dar seguimiento de la repercusión en la igualdad de género en los gastos y medidas de austeridad.

También México ha sido un actor activo en la definición de la *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. En este país, se ha decidido que la Oficina de la Presidencia de la República tenga el liderazgo para la implementación de dicha agenda, para así lograr un compromiso de Estado que permee en todos los niveles de gobierno[19]. El ODS 5 (Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas), uno de los más relevantes a los que se le da atención y seguimiento, pretende poner fin a toda forma de discriminación o violencia contra todas las mujeres y las niñas. De igual forma busca erradicar todas las prácticas nocivas como: el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital femenina. Se busca asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo, al igual que reconocer y valorar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerados, a través de servicios públicos y políticas de protección social, que promuevan el empoderamiento de las mujeres y su participación efectiva en todos los ámbitos de desarrollo[20].

En este mismo sentido, adicionalmente se encuentra el marco normativo nacional y estatal que suma esfuerzos en la materia:

- La *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* se aprobó en el año 2006 y proporciona uno de los cimientos más importantes para avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en los ámbitos público y privado. Con esta ley, el Estado reconoce que, en México existen condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres, como entre grupos de mujeres. Al ser una ley de carácter

[19] Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, México. (S. f.). *El papel de México en la Agenda 2030.* Recuperado de: https://agenda2030.mx/#/home
[20] Instituto Mexicano de la Juventud (S. f.). *ODS 5 igualdad de género.* Recuperado de : https://www.gob.mx/imjuve/articulos/ods-5-igualdad-de-genero?idiom=es

general se aplica a todos los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y genera obligaciones y medidas para prevenir y erradicar la desigualdad de género, incluyendo aquellas acciones vinculadas con el presupuesto[21]. Y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Yucatán (publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 07 de Julio de 2010)[22] y su Reglamento, donde se establecen políticas públicas para la igualdad de género en Yucatán.

- La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007), que obliga a los estados a garantizar la protección y atención a las mujeres víctimas de violencia[23]. De esta emana, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán (publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 01 de abril de 2014)[24] y su Reglamento.
- La *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, aprobada en 2006 y reformada en 2012, establece que uno de los criterios que debe tomar en cuenta el Gobierno Federal al llevar a cabo estos procesos es la igualdad de género. En otra reforma, del año 2014, se incluye dentro de los anexos transversales el anexo para la igualdad de género y se establece la obligación de incluirlo en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación[25].
- La *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, aprobada en 2008, responde al interés y a la necesidad de que la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) genere información contable y presupuestaria comparable y útil para la toma de decisiones. Asimismo, la ley sienta las bases y la obligación de que los tres órdenes de gobierno presupuesten con base en

[21] Instituto Nacional de las Mujeres. (S. f.). *Marco Jurídico-normativo de los presupuestos públicos con perspectiva de género*. Recuperado de: http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t1_pan04_pag09.html
[22] Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. (2010). *Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Yucatán*. Recuperado de: https://poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02093.pdf
[23] Diario Oficial de la Federación. (2007). *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf
[24] Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. (2014). *Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Yucatán*. Recuperado de: https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Yucatan/wo98376.pdf
[25] Instituto Nacional de las Mujeres. (S. f.). *Marco Jurídico-normativo de los presupuestos públicos con perspectiva de género*. Recuperado de: http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t1_pan04_pag09.html

resultados, además de que sirve para aterrizar en lo económico la transversalidad de género en la política pública[26].

- La *Ley de Planeación*, cuya reforma en 2011 incorpora la perspectiva de género en diferentes etapas del ciclo presupuestario. En el Diseño: señala que un principio rector de la planeación nacional del desarrollo debe ser la igualdad entre hombres y mujeres (Artículo 2). En la Ejecución: se mandata a la Administración Pública Centralizada a planear y ejecutar sus acciones con perspectiva de género (Artículo 9) y a informar sobre los resultados e impacto diferenciado de los instrumentos de política económica, social y ambiental (Artículo 8). En la Evaluación: promueve la generación de indicadores para evaluar el impacto de los programas en mujeres y hombres (artículo 14)[27].
- La *Ley que Regula a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Yucatán* (publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 29 de septiembre de 2023), por medio de la cual se establecen las atribuciones de los ayuntamientos en materia de igualdad entre mujeres y hombres[28].

Esta normativa abona a la construcción de políticas públicas pro-igualdad y anti-discriminación en búsqueda de resultados efectivos que disminuyan las brechas de desigualdad social y la superación de los estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias y violentas.

3. Presupuestos públicos con perspectiva de género

Ante la necesidad de contar con los recursos para poder aplicar la normativa antes mencionada, surgen los *presupuestos públicos con perspectiva de género* como herramientas clave de las políticas públicas las cuales, mediante la asignación y etiquetación de recursos, tienen como objetivo atender las necesidades específicas de las

[26] Instituto Nacional de las Mujeres. (S. f.). *Marco Jurídico-normativo de los presupuestos públicos con perspectiva de género*. Recuperado de: http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t1_pan04_pag09.html
[27] Diario Oficial de la Federación. (1983). *Ley de planeación*. Recuperado de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf
[28] Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. (2023). *Ley que regula a las instancias municipales de las mujeres en el estado de Yucatán*. Recuperado de: https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/legislacion/leyes/d3964531c052c5715f4d453f3569cf0f_2023-10-03.pdf

mujeres, contribuir a la reducción de las desigualdades de género y acelerar el paso hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres[29].

Los presupuestos públicos con perspectiva de género contribuyen a[30]:

- Reconocer las desigualdades entre mujeres y hombres, y entre diversos grupos de mujeres (mujeres rurales, mujeres indígenas, mujeres profesionistas, etc.).
- Promover la transparencia en el manejo de los recursos para posibilitar la evaluación del impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres.
- Facilitar la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, mediante la incidencia en las decisiones claves del diseño, implementación y evaluación de los programas presupuestarios.
- Fortalecer la gobernabilidad de los Estados al orientar el gasto público a la atención integral de las necesidades de las personas de acuerdo con su sexo, su edad y/o pertenencia étnica.
- Contribuir a la rendición de cuentas, al desagregar por sexo la información presupuestal.
- Favorecer el desarrollo y las relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, mismas que tienen un impacto positivo en la sociedad.

Contar con un presupuesto con perspectiva de género es una herramienta invaluable en la actividad gubernamental y en la vida pública, no sólo porque muestra el compromiso del Estado en promover el empoderamiento de las mujeres, sino porque es un medio para compensar y remediar las desigualdades de género[31].

México ha logrado avances importantes en la armonización legislativa sobre presupuestos públicos con perspectiva de género, sin embargo, es necesario seguir impulsando la transformación de estos compromisos en acciones concretas, con recursos suficientes y

---

[29] Instituto Nacional de las Mujeres. (S. f.). ¿Qué son los *presupuestos públicos con perspectiva de género*? Recuperado de: http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t1_pan03_pag07.html
[30] Instituto Nacional de las Mujeres. (S. f.). ¿Qué son los *presupuestos públicos con perspectiva de género*? Recuperado de: http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t1_pan03_pag07.html
[31] Instituto Nacional de las Mujeres. (S. f.). ¿Qué son los *presupuestos públicos con perspectiva de género*? Recuperado de: http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t1_pan03_pag07.html

mecanismos de evaluación y rendición de cuentas pertinentes. Como se ha aludido, los resultados internacionales pueden seguir inspirando este tipo de cambios en nuestro país[32].

Como bien se ha demostrado a lo largo de esta exposición de motivos, la falta de un presupuesto suficiente para la atención a las mujeres perpetúa la desigualdad y obstaculiza el avance hacia una sociedad más justa y equitativa. Las mujeres, especialmente en contextos de vulnerabilidad, como las indígenas, rurales, migrantes, o las que enfrentan situaciones de violencia, necesitan atención especializada que no puede verse comprometida por recortes.

La falta de un presupuesto con perspectiva de género adecuado afecta directamente la capacidad de los organismos estatales para implementar programas efectivos de atención a las mujeres, como la atención integral a las víctimas de violencia, programas de prevención, campañas educativas, servicios de salud, talleres de capacitación, apoyos para el emprendimiento y para personas en situación de vulnerabilidad, etc.

Es una realidad, que cada año la población de mujeres aumenta junto con sus necesidades y esto pone en evidencia la urgencia de garantizar recursos públicos suficientes destinados a atender y solucionar la desigualdad de género, pues de otra forma se seguirá viendo afectada la vida de las mujeres en aspectos clave como la salud reproductiva, la mortalidad materna, la violencia, la cultura organizacional en las instituciones, la falta de acceso a recursos económicos, entre otros.

Nuestra *Constitución Política Estatal (Yucatán)*, en su artículo 86, establece que: El Estado, en su función ordenadora de la convivencia humana, ejercerá la acción que le compete, en la medida necesaria para asegurar la solidaridad de los elementos asociados y garantizar a éstos una equitativa participación en el bienestar que nace de la convivencia misma. Asimismo, *se institucionaliza la perspectiva de género, como principio rector en la legislación, políticas y en general en el quehacer del Estado*[33].

---

[32] Instituto Nacional de las Mujeres. (S. f.). *Marco jurídico-normativo de los presupuestos públicos con perspectiva de género*. Recuperado de: http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/presupuestos/pre_t1_pan04_pag09.html
[33] Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. (1918). *Constitución Política del Estado de Yucatán*. Recuperado de: https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/01/2012/DIGESTUM01001.pdf

Es por eso que la presente iniciativa propone que: **El presupuesto estatal asignado a la dependencia de la Administración Pública del Estado de Yucatán encargada de coordinar la elaboración y aplicación de las políticas públicas, programas y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, no podrá ser disminuido respecto al del año anterior, aumentará anualmente, al menos, conforme al resultado de la inflación general anual registrada para el mes de diciembre del año anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la primera quincena del mes de enero del año de su elaboración, y una vez asignado no podrá ser redirigido o redistribuido a otra dependencia o entidad.**

Un presupuesto irreductible garantiza que los recursos se destinen específicamente a las necesidades más urgentes y que el impacto positivo sea más significativo si se destinan los recursos adecuados. Un presupuesto irreductible garantiza que, a pesar de los cambios de administraciones y del paso del tiempo, se seguirá apostando y trabajando en beneficio de las mujeres. Este objetivo prioritario contribuye a dar respuesta integral a las principales necesidades, limitantes y obstáculos que tienen las mujeres y busca crecer y aumentar sus redes de apoyo para que puedan salir adelante con bienestar y calidad de vida, tanto para ellas como para sus familias. Incluso con un presupuesto irreductible se pueden generar políticas públicas que garanticen las mismas oportunidades de desarrollo a las niñas y adolescentes yucatecas, teniendo en cuenta sus características y las distintas realidades en las que se desenvuelven.

Un ejemplo de los resultados y beneficios al aumentar el presupuesto público con perspectiva de género fue la administración del Lic. Mauricio Vila Dosal en Yucatán, pues al incrementar el presupuesto en un 170% de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) se realizaron 276,264 acciones para ampliar los servicios de atención especializada a mujeres en situación de violencia, así como para fortalecer su empoderamiento y autonomía a través de 34 Centros Regionales Violeta y las Instancias Municipales de la Mujer. Se implementaron programas como el Distintivo Violeta, Brigadas Violeta, Soy Mi Propia Jefa, Vivienda Segura, Promotoras Comunitarias de la Prevención y Apoyos a Cuidadoras de Víctimas de Violencia Feminicida. Se llevaron a cabo campañas para promover sus

derechos e iniciativas para fortalecer las capacidades de mujeres productoras. Se construyó el Refugio Confidencial para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia Extrema en el municipio de Tekax, la casa de emergencia para mujeres en situación de violencia en Ticul y el Centro de Justicia para las Mujeres de Tizimín[34].

Un gobierno comprometido con el bienestar de las mujeres debe garantizar recursos suficientes y sostenibles para implementar las políticas públicas requeridas. En este caso, la atención a las mujeres tiene un impacto directo en el desarrollo social, económico y cultural del estado, y los recortes a estos presupuestos afectarán negativamente a toda la sociedad. La importancia de las mujeres no solo radica en su papel tradicional en el hogar, sino también en su contribución al progreso social. Fomentar la igualdad de género y garantizar los derechos de las mujeres es fundamental para el desarrollo de una sociedad más justa, equitativa y sostenible. Además, las mujeres aportan una perspectiva única a los problemas y desafíos sociales, lo que enriquece las soluciones y promueve un ambiente más inclusivo para todas y todos.

El impacto directo de las mujeres en la sociedad es invaluable, y su importancia radica en su contribución en todos los aspectos de la vida, desde lo familiar hasta lo global. Su empoderamiento y participación activa no solo beneficia a las mismas mujeres, sino a toda la humanidad. Por todo lo anterior, la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional presenta esta iniciativa para continuar trabajando en una sociedad más inclusiva, donde se respeten plenamente los derechos humanos, haya justicia social e igualdad de género, donde cada persona tenga la oportunidad de desarrollarse y tener la calidad de vida que se merece. Para ello, se ha analizado que la Constitución Política del Estado de Yucatán deberá sufrir una modificación en el siguiente artículo:

[34] Gobierno del Estado de Yucatán. (2024). *Sexto informe de resultados del Gobierno del Estado de Yucatán 2018-2024.* Recuperado de: https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=informes&p=2018_2024

Texto actual de la Constitución Política del Estado de Yucatán	Iniciativa
TITULO NOVENO **DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO, COMO FORMA DE CONVIVENCIA Y DE SU DESARROLLO INTEGRAL**	**TITULO NOVENO** **DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO, COMO FORMA DE CONVIVENCIA Y DE SU DESARROLLO INTEGRAL**
Artículo 86.- El Estado, en su función ordenadora de la convivencia humana, ejercerá la acción que le compete, en la medida necesaria para asegurar la solidaridad de los elementos asociados y garantizar a éstos una equitativa participación en el bienestar que nace de la convivencia misma. Asimismo, se institucionaliza la perspectiva de género, como principio rector en la legislación, políticas y en general en el quehacer del Estado.	**Artículo 86.-** El Estado, en su función ordenadora de la convivencia humana, ejercerá la acción que le compete, en la medida necesaria para asegurar la solidaridad de los elementos asociados y garantizar a éstos una equitativa participación en el bienestar que nace de la convivencia misma. Asimismo, se institucionaliza la perspectiva de género, como principio rector en la legislación, políticas y en general en el quehacer del Estado.
Sin correlativo.	**En ese sentido, el presupuesto estatal asignado a la dependencia de la Administración Pública del Estado de Yucatán encargada de coordinar la elaboración y aplicación de las políticas públicas, programas y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, no podrá ser disminuido**

...	**respecto al del año anterior, aumentará anualmente, al menos, conforme al resultado de la inflación general anual registrada para el mes de diciembre del año anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la primera quincena del mes de enero del año de su elaboración, y una vez asignado no podrá ser redirigido o redistribuido a otra dependencia o entidad.** ...

En consecuencia, se presenta a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo **86,** de la **Constitución Política del Estado de Yucatán**, para quedar como sigue:

TITULO NOVENO

DE LA FUNCIÓN DEL ESTADO, COMO FORMA DE CONVIVENCIA

Y DE SU DESARROLLO INTEGRAL

Artículo 86.- El Estado, en su función ordenadora de la convivencia humana, ejercerá la acción que le compete, en la medida necesaria para asegurar la solidaridad de los elementos asociados y garantizar a éstos una equitativa participación en el bienestar que nace de la convivencia misma. Asimismo, se institucionaliza la perspectiva de género, como principio rector en la legislación, políticas y en general en el quehacer del Estado.

En ese sentido, el presupuesto estatal asignado a la dependencia de la Administración Pública del Estado de Yucatán encargada de coordinar la elaboración y aplicación de las políticas públicas, programas y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, no podrá ser disminuido respecto al del año anterior, aumentará anualmente, al menos, conforme al resultado de la inflación general anual registrada para el mes de diciembre del año anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la primera quincena del mes de enero del año de su elaboración, y una vez asignado no podrá ser redirigido o redistribuido a otra dependencia o entidad.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Yucatán, sede del Recinto del Poder Legislativo del Estado, a los 6 días del mes de marzo del año 2025. Protesto lo necesario.

DIPUTADA MARÍA TERESA BOEHM CALERO

DIPUTADA SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

DIPUTADA ITZEL FALLA URIBE

DIPUTADA ANA CRISTINA POLANCO BAUTISTA

DIPUTADA ZHAZIL LEONOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ

DIPUTADA MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO

DIPUTADA MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA

DIPUTADO ROGER JOSÉ TORRES PENICHE

DIPUTADO ÁLVARO CETINA PUERTO

DIPUTADO RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA

DIPUTADO MARCO ANTONIO PASOS TEC

DIPUTADO ÁNGEL DAVID VALDEZ JIMÉNEZ

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **adiciona un párrafo segundo al artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.**